

Expediente: 1788/24

Carátula: **ARIAS EZEQUIEL C/ MORENO SEGUNDO MARTIN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **27/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20349945909 - *ARIAS, EZEQUIEL-ACTOR/A*

90000000000 - *MORENO, SEGUNDO MARTIN-DEMANDADO/A*

90000000000 - *SILVA, ENZO JULIO GONZALO-DEMANDADO/A*

20284766521 - *AGROSALTA CIA.DE SEGUROS, -CITADO/A EN GARANTIA*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1788/24



H102336052820

CAUSA: ARIAS EZEQUIEL c/ MORENO SEGUNDO MARTIN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N° 1788/24.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo horas 09:00 del día 26 de marzo del año 2026, se llevó a cabo por plataforma Zoom, a través de la Sala de Audiencia Virtual N° 119 (ID: 833 9651 5774 Clave de acceso 913078), la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, establecida por el art. 445 del CPCCT, y fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 14° Nominación, a cargo del Dr. Pablo Alejandro Salomón, Juez Titular, en los autos caratulados: **ARIAS EZEQUIEL c/ MORENO SEGUNDO MARTIN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS Expte n° 1788/24**, compareciendo las siguientes personas:

la parte actora **Ezequiel Arias DNI N° 35.548.754** con su abogado apoderado **José María Ferreyra Paz MP N° 10.520**.

Por la citada en garantía Agrosalta CIA de Seguros no se encuentra presente su abogado apoderado Ignacio José Silvetti,

Tampoco comparecen los demandados Segundo Martin Moreno ni Enzo Julio Gonzalo Silva estando debidamente notificados.

Ante la incomparecencia de los demandados y resultando imposible abordar la instancia de conciliación se pasa a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

PRUEBAS DE LA ACTORA:

A1.- DOCUMENTAL: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

A2.- INFORMATIVA: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de su producción, líbrense oficios a:

Compañía de Seguros COPAN seguros,

Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán,

Empresa CityTech SA,

Departamento General de la Policía de Tucumán,

International Performance,

Empresa F458 SA (HERTZ),

Brunet SA (Rent a Car),

Empresa de Taxis Tucumán - Modelo Radio Llamada.

Se hace constar que deberán responder dentro del término de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente. Hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del superior jerárquico según corresponda), a razón de \$5.000 por cada día de retraso del responsable. Transcríbase en los oficios a librarse el art. 137 del CPCyCT.

A3.- TESTIMONIAL: Admítase la prueba Testimonial ofrecida respecto de:

Eduardo Martin Fernandez, DNI 34.133.515,

Facundo Mettola DNI N° 37.311.958.

Los testigos admitidos depondrán en la Segunda Audiencia que se celebrará en el día que se fije como fecha de la misma. Cíteselos bajo apercibimiento de lo normado por el Art 369 del C.P.C.C.T., y con la previsión de que deberán venir munidos de su documento de identidad. Hago saber a las partes que la prueba se producirá en una audiencia que será pública, la que será registrada por el sistema de videograbación en la sala dispuesta al efecto, así como que las tachas de testigos deberán formularse en el mismo acto. A solicitud de la parte oferente de la prueba **asume la carga de la citación y comparencia de los testigos liberando al Juzgado de su notificación por cédula.**

A4.- DOCUMENTAL EN PODER DE LAS PARTES: Admítase la prueba ofrecida. Intímese a la parte citada en garantía **Agrosalta Coop. de Seguros** a fin de que dentro del término de **VEINTE DIAS**, presente la documentación solicitada, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 337 del CPCCT. No estando presente su apoderado, queda el mismo notificado en su casilla digital, empezando a correr el plazo a partir del día de mañana 27/03/2026.

PRUEBAS DE LA CITADA EN GARANTÍA:

DOCUMENTAL: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

Se fija fecha para que tenga lugar la Segunda Audiencia de Producción de Prueba y Conclusión de la Causa para Definitiva, para el **día 19 del mes de Agosto del año 2026, a horas 09:00**, en la sala 1 del edificio Tribunales 2 ubicado en calle 9 de Julio 451. Ese mismo día vence el plazo probatorio. Las partes alegarán en esa audiencia por su orden y por el término de quince (15) minutos cada uno.

Con lo que da por finalizada la presente audiencia, firmando digitalmente por mi, que doy fe (Art. 209 CPCCT).- ANMF

Certificado digital:
CN=PEREYRA PASTORINO Raquel Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27282234098

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.